



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00292-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALJADIS DE JESUS ZAPATA REALES C.C No. 1.129.520.974 y WILIAM ZAPATA REALES C.C No. 12.447.392

DEMANDADO: MABEL BEATRIZ VILARO VELILLA C.C No. 32.668.306 y RODRIGO MANUEL VILARO VEILLA C.C No. 8.724.292

**INFORME DE SECRETARIAL. Soledad, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por los señores ALJADIS DE JESUS ZAPATA REALES C.C No. 1.129.520.974 y WILIAM ZAPATA REALES C.C No. 12.447.392 contra MABEL BEATRIZ VILARO VELILLA C.C No. 32.668.306 y RODRIGO MANUEL VILARO VEILLA C.C No. 8.724.292 Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, nueve (9) de octubre de Dos Mil veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho al estudio de la demanda referenciada, indicando que el apoderado de la parte demandante, no dio aplicación al artículo 5 del decreto 806 de 2020., esto es,

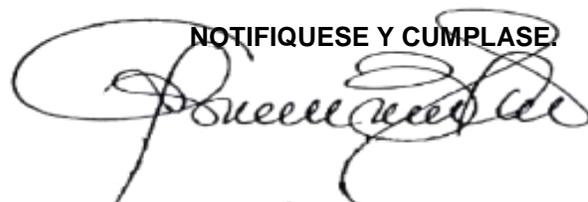
*Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

**En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

En la demanda que nos ocupa, si bien no es necesario presentación personal al mandato dado por los demandantes al Dr. VICTOR MANUEL RIOS MERCADO de acuerdo a la norma en cita,, no es menos cierto que debe cumplirse los requisitos allí exigidos, esto es, que se indique el correo electrónico del apoderado a fin de verificar que sea el debidamente registrado, así como un pantallazo que dé cuenta de las cadenas de mensajes de datos o con escrito proveniente del demandante que fue su voluntad conceder el poder presentado.

Así las cosas, se hace necesario que el profesional del derecho aporte el poder que lo faculte para presentar la demanda ejecutiva a fin de impartir el tramite correspondiente, por lo que el juzgado inadmite la presente demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

**Firmado Por:**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_\_  
**LA SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00292-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ALJADIS DE JESUS ZAPATA REALES C.C No. 1.129.520.974 y WILIAM ZAPATA REALES C.C  
No. 12.447.392

DEMANDADO: MABEL BEATRIZ VILARO VELILLA C.C No. 32.668.306 y RODRIGO MANUEL VILARO VEILLA C.C  
No. 8.724.292

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6987088226690561d01a5cc4e0268d15685c5b84036732ff3630411118a2344**

Documento generado en 09/10/2020 10:45:15 a.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

